

## ANUNCIO

Se hace público, que por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha dictado Decreto número **2023-5333** de fecha **12/07/2023** con el siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución Decreto **2022-7591** de fecha **30/12/2022**, del Sr. Alcalde Presidente, se aprobó las Bases Regulatoras y la Convocatoria de Subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio, con número de Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, **número 3 de fecha viernes 6 de enero de 2023**.

Mediante Resolución Decreto **2023\_0143** de fecha **13/01/2023** del Sr. Alcalde Presidente se aprobó la **Suscripción del Convenio Regulator** para la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF **Q3573002G**, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **230.000,00 €**.

Visto que con fecha **23 de junio de 2023** se emite requerimiento de aprobación de la resolución provisional de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Publicado en fecha 23 de junio de 2023, donde se conceden DIEZ DÍAS HÁBILES (10) a contar a partir del día siguiente de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía y Cámara de Comercio para presentar alegaciones; finalizando dicho plazo en fecha 10 de julio de 2023.

Visto que por un error informático de la Cámara de Comercio; lugar donde debían presentarse las alegaciones se habilitó la sede electrónica unos días más tarde a la fecha de comienzo de presentación de alegaciones y habiendo finalizado el plazo de presentación.

**Visto la Base Sexta apartado 6.1 cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“(..). 6.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

*Si se produjera una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria durante el último día establecido para la presentación de las solicitudes, o si el número de beneficiarios no agota el crédito presupuestario disponible, se podrá ampliar o abrir otro plazo para la presentación de solicitudes de subvención. “*

Concurren motivos que aconsejan una ampliación del plazo inicialmente establecido para la presentación de las alegaciones regulado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023 mediante Decreto 4751/2023.

Considerando necesario ampliar el plazo de presentación de la documentación requerida hasta el **21 de JULIO DE 2023**.



Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número **326//2022**, se consideran las siguientes consideraciones Jurídicas:

**Única.-** De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Vista la Propuesta de resolución PR/2023/6067 de 11 de julio de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, **HA RESUELTO:**

**“PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de alegaciones para la concesión de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio, hasta el 21 de julio de 2023.**

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional, en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el Tablón de Anuncios, y en la página web de la Cámara de Comercio, para el conocimiento de las personas y entidades interesadas.”

Santa Lucía de Tirajana, a fecha firma electrónica.  
El Alcalde Presidente

